



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 24 de agosto de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/23/2022, efectuada el día de hoy.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, Maestro José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos, agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el expediente a tratar.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, así como el Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un recurso de apelación, cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridad responsable y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expedientes a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario, continuando con el orden del día, me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Beatriz Noriero Escalante, para que de cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propongo como magistrada ponente, en el recurso de apelación 27 de esta anualidad.

Jueza instructora Beatriz Noriero Escalante: Con su permiso Magistrada presidenta y Magistrados doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al Recurso de Apelación 27 de dos mil veintidós, en el cual se controvierte la resolución aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador PES/083/2021, mediante el cual se determinó la capacidad económica del denunciado para fijar la multa impuesta, al declarar la existencia de la violación al interés superior de la niñez.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por el recurrente.

En lo medular el actor señala que le causa agravio la multa impuesta por el referido instituto, ya que esta es desproporcional y excesiva a la supuesta infracción cometida, asimismo que no se analizó correctamente, ni se acreditó fehacientemente su capacidad económica, pues considera que erróneamente la responsable tomó como base la declaración fiscal y de situación patrimonial de servidor público.

Por lo que, de las documentales públicas ofrecidas por el promovente, así como de las remitidas por la autoridad responsable, y del análisis realizado, se advierte que la calificación de la sanción y su cuantificación fue correcta, pues la responsable sí consideró la totalidad de los elementos para calificar la falta, ya que, realizó un estudio de los diversos elementos para reindividualizar la pena.

Asimismo, es de precisar que, la autoridad está facultada para recabar la información y elementos de prueba que considere conducentes, es por ello que de las probanzas rendidas se consideran idóneas y suficientes para determinar la capacidad económica del infractor y por ende, para reindividualizar la multa impuesta, como lo fue la declaración fiscal y de situación patrimonial de servidor público, correspondiente al ejercicio del año dos mil veintiuno, mismas que fueron remitidas y expedidas por autoridades competentes otorgándoles pleno valor probatorio, concatenados y valorados de manera individual y en su conjunto por la responsable, lo cual permitió identificar la capacidad económica real y actual del denunciado. Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone confirmar la resolución impugnada. Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-27/2022-III se resuelve, único, se confirma la resolución aprobada por el Consejo Estatal Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 29 de junio de 2022, en el procedimiento especial sancionador PES/083/2021. Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, jueza instructora, así como a las personas y el público que nos sintonizó a través de nuestros canales digitales, siendo las 13 horas con 23 minutos, del día 24 de agosto de 2022, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----

-----Conste.-----